



Contrato No. AT-DGODU-LPNO-085-24

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



NOMBRE DEL CONTRATISTA		DATOS DEL CONTRATO	
VISIÓN ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.		NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACIÓN
		AT-DGODU-LPNO-085-24	27 DE MAYO DE 2024
NÚMERO DE REGISTRO S.O.S.	NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NÚMERO DE CONCURSO	FECHA DE ADJUDICACIÓN
GCDMX-SOS-7778	VEC080807T65	LPN-30001134-042-24	27 DE MAYO DE 2024
DOMICILIO		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
XOCHITL MANZANA 2 LOTE 16, COLONIA PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08100.		LICITACIÓN PÚBLICA	

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA (ALUMBRADO PÚBLICO 1).

NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN
SAF/SE/0898/2023	26 DE DICIEMBRE DE 2023
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD RESPONSABLE
6141 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	ALCALDÍA TLALPAN / DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
NÚMERO DE SUFICIENCIA	ANTICIPO
AT/DPCO/107/2024	NO APLICA

IMPORTE DEL CONTRATO	\$ 2'025,862.01
I.V.A. (16%)	\$ 324,137.92
IMPORTE TOTAL	\$ 2'349,999.93

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
28 DE MAYO DE 2024	26 DE JULIO DE 2024

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA TLALPAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**, LA ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES Y POR LA OTRA EL C. **ANDRÉS EMILIO GUERRERO RAFAELI**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN Y ESTAN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA ALCALDÍA TLALPAN" DECLARA QUE:

- A. LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, NUMERALES 4 Y 5, 33 Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B. ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 33, 52, 53 INCISO A NUMERAL 1, Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XIV Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 6, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- C. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XI Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIRECTORES GENERALES CUENTAN CON LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS, CON APOYO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES Y LAS DEMÁS QUE LES ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE DE MANERA DIRECTA LES ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR LA ALCALDÍA Y MANUALES ADMINISTRATIVOS, QUE VERSEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ALCALDÍA.

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- D. QUE SU TITULAR ES LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN TLALPAN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE ALCALDESA, EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE ALCALDÍA EN TLALPAN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN PROTESTO EL CARGO ANTE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- E. QUE LA ARQUITECTA YURITZI CONTRERAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **01 DE OCTUBRE DE 2021**, OTORGADO POR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN, Y CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE A LA LETRA DICE: "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN. ÚNICO. - SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA TLALPAN, LA FACULTAD DE REVISAR, DICTAMINAR, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, REVOCAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA..." Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 75 Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- F. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NÚMERO 84, COLONIA TLALPAN CENTRO, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 14000.
- G. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 Y 46 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AUTORIZÓ LOS FONDOS, PARA "LA ALCALDÍA TLALPAN", MEDIANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON OFICIO NÚMERO AT/DGA/DRFP/409/2024.
- H. LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 3 APARTADO A Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", CONFORME A LOS ARTÍCULOS 16, 17, Y 23 Y 24 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 64 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A: **VISIÓN ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO. **LPN-30001134-042-24**, SEGÚN ACTA DE FALLO DE FECHA **27 DE MAYO DE 2024**, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 3 APARTADO A, 23 Y 24 INCISO A, 25 APARTADO A FRACCIÓN I, 40 FRACCIÓN I, 41, Y 44

FRACCIÓN I, INCISO A, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 3, 7, 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA. DECLARA "EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MISMA QUE ACREDITA SU EXISTENCIA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 602 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. SUSANA MARGARITA BRAVO VIEYTEZ, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 53 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 388111-1.

B) QUE SU CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PÚBLICA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES EL NÚMERO GCDMX-SOS-7778, CON ESPECIALIDADES EN: EDIFICACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, PAVIMENTACIÓN, SUPERVISIÓN DE EDIFICACIÓN, PROYECTO DE EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, ENTRE OTROS.

C) QUE EL C. ANDRÉS EMILIO GUERRERO RAFAELI, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA CITADA EN EL INCISO A), FACULTADES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA VISIÓN ECOLÓGICA, S.A. DE C.V., IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

D) QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y PROFESIONAL PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

E) QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (A) CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, POR LO CUAL CONVIENE EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANO (A) POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO EL DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

F) QUE SE ENCUENTRA INSCRITO (A) EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL VEC080807T65, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES TANTO EL DOMICILIO FISCAL ASÍ COMO LEGAL EL UBICADO EN XOCHITL MANZANA 2 LOTE 16, COLONIA PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08100 ADEMÁS MANIFIESTA QUE EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, DEBERÁ NOTIFICAR SU NUEVO DOMICILIO A "LA ALCALDÍA TLALPAN" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES, DE LO CONTRARIO CUALQUIER COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO O EMPLAZAMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE NECESITE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN REALIZADOS EN DICHO DOMICILIO PROPORCIONADO EN EL CONTRATO Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

G) QUE SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS Y EL INFONAVIT ES: Y56 49305 10 8.

H) QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27 Y 28 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN LOS ARTÍCULOS 58, 69 Y 71 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE RECONOCE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I) "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FUNGIR COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE, EN TANTO DURE EL CONTRATO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXX Y 46 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

J) QUE CONOCE PLENAMENTE Y HA EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE PUDIERAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL HECHO DE QUE NO HAYA CONSIDERADO LAS CONDICIONES IMPERANTES DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS NO RELEVA DE LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LA OBRA EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS, POR LO QUE NO SE INVOCARÁ DESCONOCIMIENTO, NI SE SOLICITARÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESTE MOTIVO.

K) QUE CONOCE Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE AUSTERIDAD, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LEY DE TRANSPARENCIA, LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE TRABAJO, LA LEY DE SEGURO SOCIAL, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES QUE AL EFECTO HAYAN EMITIDO LOS INSTITUTOS NACIONALES DE BELLAS ARTES Y DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES; EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE HACE A OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 Y TODA LA NORMATIVIDAD QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE CONCURSO Y JUNTA DE ACLARACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE CORRESPONDEN AL PRESENTE CONTRATO.

L) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE INSTRUMENTO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DE SUS EMPLEADOS SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI TAMPOCO HAN SIDO INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 24 LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

MÉXICO, EN CASO CONTRARIO EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2225 Y 2239 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

M) QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONFLICTO DE INTERESES REAL, POTENCIAL O EVIDENTE, INCLUYENDO INTERÉS FINANCIERO O DE OTRO TIPO; POR LO TANTO, LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y DEMÁS PERSONAL NO TIENEN O NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, DE NEGOCIOS, O SIMILAR CON PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" QUE CUENTEN CON ATRIBUCIONES PARA LA ATENCIÓN O RESOLUCIÓN DEL TEMA, MATERIA, ACTOS, O PROCEDIMIENTO DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA.

N) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS IMPEDIMENTOS LEGALES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN QUE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN AL SERVIDOR PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONCURSANTES, EL NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, HOMÓLOGOS O PERSONAL DE BASE O EVENTUAL QUE CUENTEN CON ATRIBUCIONES PARA LA ATENCIÓN O RESOLUCIÓN DEL TEMA, MATERIA, ACTOS O PROCEDIMIENTO DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA, INCLUYENDO A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS QUE TENGAN ATRIBUCIONES AUN Y CUANDO NO PARTICIPEN.

O) QUE CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS BASES, ANEXOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, NORMAS DE CALIDAD, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE SU PROPOSICIÓN; PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PROGRAMAS CALENDARIZADOS MENSUALES; QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

P) QUE SERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN POR MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTOS TRABAJOS Y QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN ACTOS JURÍDICOS COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE NO ADQUIERE NINGUNA CLASE DE DERECHO SOBRE LOS LUGARES FÍSICOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

Q) QUE ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE SE SUJETARÁ A TODOS LOS ORDENAMIENTOS Y REGLAMENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A SU CARGO.

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ESTAR SANCIONADO O DECLARADO COMO IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR ALGUNA OTRA AUTORIDAD COMPETENTE. ACEPTANDO QUE, EN CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO SEGÚN LOS ARTÍCULOS 2225 Y 2238 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

S) QUE ACEPTA Y SE HACE RESPONSABLE DE CONSERVAR POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA POR ALGUNA AUTORIDAD O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

III.1 QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

III.2 QUE ES SU LIBRE Y ENTERA VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ LEGAL, POR LO QUE SE SUJETAN A LAS ACCIONES ORIENTADAS A CUMPLIR LOS FINES Y OBJETIVOS PACTADOS EN EL MISMO.

III.3 QUE EL PRESENTE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO SE RIGE POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELATIVA, VIGENTE Y APLICABLE POR LO QUE “LAS PARTES” SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR ESTOS ORDENAMIENTOS Y LOS QUE ELLOS DERIVEN.

III.4 QUE SE SUJETAN Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LOS INTEGRAN, A LOS ANEXOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE TRABAJOS, PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES, PRESUPUESTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, BITÁCORA DE OBRA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DOCUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

EXPUESTO LO ANTERIOR ES VOLUNTAD DE LAS PARTES OBLIGARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN: TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA (ALUMBRADO PÚBLICO 1), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALE "LA ALCALDÍA TLALPAN", Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO; LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES; LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA; EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LOS PROGRAMAS CALENDARIZADOS MENSUALES, LOS FRENTES DE TRABAJO, LOS ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS A LA LETRA Y FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" DETERMINAN QUE EL IMPORTE POR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ES DE \$2'025,862.01 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$324,137.92 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO CUAL SUMA UN IMPORTE TOTAL DE \$2'349,999.93 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA: 28 DE MAYO DE 2024 Y A TERMINARLOS EL 26 DE JULIO DE 2024.

LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ INICIARSE EN LA FECHA PACTADA; PARA ESTE EFECTO, "LA ALCALDÍA TLALPAN" PONDRÁ OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" ÉL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO. EL INCUMPLIMIENTO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO EL INICIO Y LA TERMINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" EN PONER A DISPOSICIÓN EL O LOS INMUEBLES NO CAUSARÁ PERJUICIO A "EL CONTRATISTA" Y POR TANTO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO EL INICIO Y LA TERMINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA ALCALDÍA TLALPAN" PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA JUSTIFICACIÓN.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"LA ALCALDÍA TLALPAN" PONDRÁ OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS PLANOS Y CROQUIS, ANTECEDENTES, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTOS, DICTÁMENES ENTRE OTROS, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTA. - ANTICIPOS Y FORMAS DE AMORTIZACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA CONVOCATORIA, PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO "LA ALCALDÍA TLALPAN" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA. - GARANTÍAS.

LAS FIANZAS SE EXTENDERÁN EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 360 FRACCIONES I INCISO A, II Y V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 35 FRACCIÓN III, 36 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 35, 36 Y 63 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN ENTREGARSE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS DE OBRAS MEDIANTE ESCRITO SIMPLE, UBICADA EN AVENIDA SAN FERNANDO NÚMERO 84 COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS FIANZAS QUE LAS INSTITUCIONES OTORGUEN A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HARÁN EFECTIVAS SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE FORMALIZA, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO.

EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A "LA ALCALDÍA TLALPAN", UNA PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO MAS I.V.A., A TRAVÉS DE LA PÓLIZA EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA TLALPAN, LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO. EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS ANTES DESCRITAS SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 166 Y 171 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 35, Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS LA CIUDAD DE MÉXICO, 35 Y 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL 360, 363 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

ESTA PÓLIZA SERÁ MÚLTIPLE Y DEBERÁ TAMBIÉN RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE ENTRE EN VIGOR LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, DEFECTOS U OTRA RESPONSABILIDAD. ASIMISMO, EN DICHA PÓLIZA DE FIANZA, ADEMÁS, DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS MONTOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, ADICIONALES, ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 58 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 DE SU REGLAMENTO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE CANCELARÁ AL SER RECIBIDA OFICIALMENTE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y EN FORMA INMEDIATA ENTRARÁ EN VIGOR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEBERÁ DE CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO YA REFERIDO Y SUS CONVENIOS, EN SU CASO.

B) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ALCALDESA O DE SU TITULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

D) ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL CONTRATO.

E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON EL FINIQUITO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE O BIEN, LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDESA O DE SU TITULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282, 283, Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTES, Y RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.

G) LA FIANZA TAMBIÉN GARANTIZA CUALQUIER MONTO PAGADO EN EXCESO Y QUE NO SEA REINTEGRADO A LA "ALCALDÍA TLALPAN".

H) QUE SE OBLIGA A ACTUALIZAR LA FIANZA O REALIZAR LOS ENDOSOS NECESARIOS EN CASO DE MODIFICACIÓN DE IMPORTE, PLAZO O MODIFICACIONES AL PROYECTO O CONTRATO ORIGINAL POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO INCLUYENDO CONVENIOS, PRECIOS UNITARIOS Y AJUSTES DE COSTOS O A REALIZAR LOS ENDOSOS NECESARIOS EN CASO DE MODIFICACIÓN DE IMPORTE, PLAZO O MODIFICACIONES AL PROYECTO O CONTRATO ORIGINAL, LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES, EN CUANTO A LOS POSIBLES VICIOS OCULTOS QUE LLEGARAN APARECER LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ POR UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA, RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBRAS O SERVICIOS Y SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL PARA RESPONDER TANTO DE LA MALA EJECUCIÓN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS O CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y A FAVOR DE "LA ALCALDIA TLALPAN", EN ESTE ÚLTIMO CASO LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE "EL CONTRATISTA" CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

GARANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL CONTRATISTA” EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 63 DE SU REGLAMENTO, DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA COPIA (RECIBO DE PAGO Y EL ORIGINAL PARA SU COTEJO) DE LA PÓLIZA Y EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, POR UNA SUMA ASEGURADA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONSIDERANDO LOS SITIOS DE LOS TRABAJOS Y LAS AFECTACIONES POSIBLES QUE SE PRESENTARAN, POR LO QUE “EL CONTRATISTA” GARANTIZA SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE LA REPARACIÓN TOTAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR A TERCEROS EN SU PERSONA O INHERENTES A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DEL CONTRATO DE SEGURO, ESTARÁ VIGENTE Y ABARCARÁ DESDE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SE PACTARÁN SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, EN CUYO CASO EL IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBA CUBRIRSE A “EL CONTRATISTA” SE HARÁ POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE COMPRENDERÁN A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SIENDO QUE, LAS FECHAS DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁN LOS DÍAS 15 (QUINCE) Y ÚLTIMO DÍA DE CADA MES.

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ FORMULAR LAS ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES Y COMPRENDERÁN A LOS TRABAJOS EJECUTADOS HASTA LA FECHA DE CORTE LAS CUALES SE ESTIPULARON EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA TAL EFECTO:

I. “EL CONTRATISTA” DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN SEA EXTERNA O INTERNA, LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; DICHA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, APROBAR LA ESTIMACIÓN UBICADA EN AVENIDA SAN FERNANDO NÚMERO 84 COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑARSE A CADA ESTIMACIÓN SERÁN DETERMINADOS POR “LA ALCALDÍA TLALPAN” ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, LOS CUALES SERÁN, COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES:

- 1 NÚMEROS GENERADORES;
- 2 NOTAS DE BITÁCORA;
- 3 CROQUIS;
- 4 CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS;
- 5 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN;
- 6 AVANCES DE OBRA,
- 7 BOLETAS DE TIRO DE BANCO DESTINO FINAL AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA PROCEDENCIA DEL PAGO

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

II. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, EL QUE SERVIRÁ PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO, FIRMAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE Y PASARLA A LA RESIDENCIA DE OBRA DE “LA ALCALDÍA TLALPAN”, PARA SU AUTORIZACIÓN E INCORPORACIÓN AL PROCESO DE PAGO.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS SURGIDAS EN LA REVISIÓN DE UNA ESTIMACIÓN O NO RESUELTAS, SE INCORPORARÁN UNA VEZ CONCILIADAS EN EL PERIODO DE LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O SIGUIENTES, HACIENDO REFERENCIA AL PERIODO DE SU EJECUCIÓN. ENTRE TANTO, QUEDARÁ PENDIENTE EL PAGO DE LOS VALORES EN PROCESO DE CONCILIACIÓN, ESTAS FECHAS SERÁN ANOTADAS EN LA BITÁCORA POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ADEMÁS DE LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO.

PARA EFECTOS DE CONTROL ENTRE LOS PASOS EN LA PRESENTACIÓN Y COBRO DE ESTIMACIONES, DEBERÁ ELABORARSE UNA HOJA DE SEGUIMIENTO CON TIEMPOS, RESPONSABLES Y FIRMAS, CON TRES COPIAS DE LA MISMA LAS QUE SE ENTREGARÁN A “EL CONTRATISTA”, AL SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS Y AL RESIDENTE DE OBRA DE “LA ALCALDÍA TLALPAN”.

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES RESPETANDO LAS FECHAS DE CORTE FIJADAS EN EL CONTRATO, DE NO HACERLO SE LE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SERÁN INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y NO PODRÁN CORRELACIONARSE PARA EFECTOS DE PAGO, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPIFICACIÓN O SECUENCIA ESTABLECIDA ENTRE ELLAS SERÁ SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

EL RESIDENTE DE OBRA AUTORIZARÁ LAS ESTIMACIONES APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN INTERNA O EXTERNA PARA TRÁMITE DE PAGO, RESPECTO DE LA OBRA PÚBLICA CONTRATADA, PREVIA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

“EL CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO A TRAMITAR SU ALTA DE REGISTRO COMO CONTRATISTA EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON ANTELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA FACTURA PARA COBRO ANTE “LA ALCALDÍA TLALPAN”, YA QUE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ POR MEDIO DE UN DEPÓSITO, QUE ELECTRÓNICAMENTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZARÁ EN LA CUENTA BANCARIA QUE CORRESPONDA AL “EL CONTRATISTA”, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, QUIEN TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE MONEDA NÚMERO 64 COLONIA TLALPAN CENTRO 1, ALCALDÍA TLALPAN CÓDIGO POSTAL 14000, CIUDAD DE MÉXICO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ HACER EL TRÁMITE ANTE ESTA ÁREA Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO.

OCTAVA. - PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL CONTRATISTA” O ANTICIPOS EXCEDENTES, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO O ANTICIPOS EXCEDENTES, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA ALCALDÍA TLALPAN”.

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN LA LIQUIDACIÓN SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD PREVIO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" QUE ACEPTA QUE UNA ESTIMACIÓN SE COMPENSE CON LA OTRA DERIVADA DEL PAGO EN EXCESO QUE HUBIESE EXISTIDO.

SI AL LLEGAR A LA ESTIMACIÓN FINIQUITO NO SE HUBIERAN REINTEGRADO TOTALMENTE LOS PAGOS EN EXCESO, SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" REINTEGRAR LAS CANTIDADES POR MEDIO DE UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MÁS TARDAR 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CONCLUIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE HAGA EFECTIVA LA FIANZA MÚLTIPLE DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

NOVENA. - VERIFICACIÓN FÍSICA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DEBE HACERSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBIENDO ENTREGARSE CON LA SOLICITUD PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA, LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES POR EL MONTO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO Y CONVENIO.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA TLALPAN", LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ÉSTA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS HÁBILES DICHO TRABAJOS DEBERÁN SER COMPROBADOS CON RECORRIDO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE SUSCRIBIERON EL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, DICHA ACTA DEBERÁ SER FIRMADA POR LAS PARTES QUE INTERVIENGAN EN LA MISMA.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA TLALPAN", PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DEL PLAZO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS HÁBILES. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE LA "LA ALCALDÍA TLALPAN", HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ÉSTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"LA ALCALDÍA TLALPAN", COMUNICARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRE REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO, EN LA FECHA SEÑALADA, "LA ALCALDÍA TLALPAN", RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO EN ESTE CONTRATO; "LA ALCALDÍA TLALPAN" DEBE INSTRUMENTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO, MISMA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 INCISO A) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL:

- I. NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON EL QUE INTERVIENGAN EN EL ACTO;
- II. NOMBRE DEL TÉCNICO RESPONSABLE POR PARTE DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" Y, EN SU CASO, EL DE "EL CONTRATISTA";
- III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN;

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

- IV. FECHA REAL DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS;
V. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN, MONTO EJERCIDO HASTA ESE MOMENTO QUEDANDO PENDIENTES LOS CORRESPONDIENTES HASTA LA LIQUIDACIÓN FINAL Y SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE LAS PARTES, Y
VI. LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

“LA ALCALDÍA TLALPAN” COMUNICARÁ EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA EN QUE SE INSTRUMENTE EL ACTA DE RECEPCIÓN, A “EL CONTRATISTA”, ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A FIN DE QUE ÉSTA, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRE SU REPRESENTANTE PARA QUE ASISTA AL ACTO; EL ACTA SE INSTRUMENTARÁ CON O SIN SU COMPARECENCIA.

LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DE “LA ALCALDÍA TLALPAN” SE HARÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. NO SE RECIBIRÁ OBRA ALGUNA SIN CUMPLIR PLENAMENTE CON EL REQUISITO DE QUE “EL CONTRATISTA” HAYA ENTREGADO LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO ENTREGUE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁ A LOS TRABAJOS TERMINADOS, COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA. – LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE 100 (CIEN) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL “LA ALCALDÍA TLALPAN”, NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A “EL CONTRATISTA” PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, “LA ALCALDÍA TLALPAN” PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE, EN CUYO CASO, DE EXISTIR UN SALDO A FAVOR DE “EL CONTRATISTA”, EL PAGO SERÁ CONSIGNADO ANTE UN JUEZ COMPETENTE.

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA ES EL TRÁMITE QUE DA POR TERMINADOS LOS COMPROMISOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DERIVADOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - FINIQUITO DE LA OBRA.

EL FINIQUITO DE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN; SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR “EL CONTRATISTA”, “LA ALCALDÍA TLALPAN” DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE “EL CONTRATISTA”, SE TENDRÁN 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE; TRANSCURRIDO EL PLAZO, “LA ALCALDÍA TLALPAN” FINIQUITARÁ LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE.

EL FINIQUITO DE LA OBRA, CONSISTE EN LA INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS DURANTE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO AQUELLOS PRODUCTO DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DURANTE SU VIGENCIA; LOS QUE SE GENERAN DURANTE EL ACTO O ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, LAS INCIDENCIAS QUE SURJAN DURANTE EL PROCESO DEL MISMO, TALES

COMO INCONFORMIDADES DE "EL CONTRATISTA" U OBSERVACIONES DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DE LOS CORRESPONDIENTES A LA LIQUIDACIÓN, ENTRE OTROS.

LA LIQUIDACIÓN O EL ACTO DE FINIQUITO SON ACCIONES QUE CORRESPONDEN A ETAPAS DIFERENTES Y EN ALGUNOS CASOS SEGÚN PROGRAMA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, ÉSTA PODRÁ PLANEARSE PARA QUE SEA POSTERIOR A LA LIQUIDACIÓN O PARA QUE SEA REALIZADA PREVIA A LA LIQUIDACIÓN, DEJÁNDOSE SIEMPRE EL ACTO DE FINIQUITO PARA EL FINAL

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", TODA VEZ QUE LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS, SON PROPIEDAD DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, EN CUYA INOBSERVANCIA, "LA ALCALDÍA TLALPAN" DEJA A SALVO SU DERECHO PARA EJERCERLO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS (PERSONAL) NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A INSTALAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR, QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE TÉCNICO, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "LA ALCALDÍA TLALPAN" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO DE LA SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS, CON LA OBLIGACIÓN DE REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CONJUNTAMENTE CON LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "LA ALCALDÍA TLALPAN".

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE "EL CONTRATISTA" CON ANTICIPACIÓN DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA ALCALDÍA DICHO CAMBIO, CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL CAMBIO PARA INFORMAR Y PRESENTAR POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA TLALPAN", LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA CUARTA. - RESIDENCIA DE OBRA.

"LA ALCALDÍA TLALPAN", DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 61 Y 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "LA ALCALDÍA TLALPAN", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA". Y ÉSTE SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", AUN CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. – RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LOS SIGUIENTES:

A. **“EL CONTRATISTA”**, SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y ESPECIFICADOS EN SUS PRESUPUESTOS APROBADOS Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES; QUE LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS SE EFECTÚEN A LA TOTAL SATISFACCIÓN DE **“LA ALCALDÍA TLALPAN”**, ASÍ COMO A SUBSANAR POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DEFECTOS Y OMISIONES O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS Y RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **“LA ALCALDÍA TLALPAN”** O A TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EN SU CASO LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTARE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI EL MONTO DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS **“EL CONTRATISTA”** CUBRIRÁ LA DIFERENCIA DEL MONTO DE LA FIANZA. SI LA **“LA ALCALDÍA TLALPAN”** VERIFICA UN DAÑO O PERJUICIO QUE SE LLEGUE A OCASIONAR A TERCEROS EN SU PERSONA O INHERENTE A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. **“EL CONTRATISTA”** SE HARÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS QUE PUEDA SUFRIR LA OBRA, POR ACTOS VANDÁLICOS Y ACCIDENTES VIALES QUE SE LLEGAREN A OCASIONAR DURANTE LOS TRABAJOS DE LA MISMA.

B. **“EL CONTRATISTA”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE OBLIGA A CUMPLIR Y ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN: LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, EL MANUAL DE SEÑALAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS CONDICIONANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDE AL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

C. QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA, SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **“LA ALCALDÍA TLALPAN”**, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CALIDADES EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

D. RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **“LA ALCALDÍA TLALPAN”** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI EL MONTO DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS **“EL CONTRATISTA”** CUBRIRÁ LA DIFERENCIA DEL MONTO DE LA FIANZA.

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

E. CONCLUIR A SATISFACCIÓN DE “LA ALCALDÍA TLALPAN” LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO; DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL MISMO.

F. DAR CUMPLIMIENTO Y ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL AÑO EN CURSO.

DÉCIMA SEXTA. – CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

“EL CONTRATISTA” EN EL CASO DE NO EXCEDER LOS VOLÚMENES DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN DE PRODUCTO DE LA CONSTRUCCIÓN COMO SE INDICA EN LA NORMA AMBIENTAL NADF-007-RNAT-2013 QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO PARA RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, EN EL DISTRITO FEDERAL. DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA CONSULTA DE APLICACIÓN O NO DE LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ OBTENER POR CUENTA PROPIA LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, DURANTE EL PRIMER MES DE INICIADO EL CONTRATO, EN CASO DE NO OBTENERLO, DEBERÁ TRAMITAR EL ESTUDIO DE DAÑO AMBIENTAL; POR LO QUE NO SE JUSTIFICARÁ COMO SOLICITUD PARA ELABORAR CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PERIODOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. – BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA.

LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS ES EL INSTRUMENTO QUE VINCULARÁ A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. SE LLEVARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTES.

LA BITÁCORA DEBERÁ PERMANECER BAJO CUSTODIA DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN.

CARACTERÍSTICAS DE LA BITÁCORA:

LAS HOJAS INTEGRANTES DE LA BITÁCORA DEBEN ESTAR FOLIADAS Y REFERIDAS AL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

A) DEBE CONTAR CON ORIGINAL PARA LA CONTRATANTE Y DOS COPIAS, PARA “EL CONTRATISTA” Y EL SUPERVISOR RESPECTIVAMENTE.

B) AL INICIO DEBEN ANOTARSE LAS GENERALIDADES, COMO SON ALCALDÍA, CONTRATISTA, CONTRATO, OBRA U OBJETO DEL CONTRATO, REPRESENTANTES Y DEMÁS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE TIENEN FIRMA AUTORIZADA COMO REPRESENTANTES DE “LA ALCALDÍA TLALPAN”, CONTRATISTAS DE OBRA Y SUPERVISIÓN Y OTROS EN SU CASO.

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

C) EL CONTENIDO DE CADA ASIENTO, COMO CONDICIÓN FUNDAMENTAL, DEBE PRECISAR: CONCEPTO DE LA NOTA Y SU NÚMERO, FECHA DE ANOTACIÓN, CLASIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO A QUE SE REFIERE, INSTRUCCIÓN, OBSERVACIÓN A PROBLEMA ESPECÍFICO, UBICACIÓN, CAUSA, SOLUCIÓN, DICTAMEN, PREVENCIÓN, CONSECUENCIAS ECONÓMICAS, RESPONSABILIDADES INCURRIDAS, FECHA DE ATENCIÓN, ETC.

CRITERIOS DE UTILIZACIÓN:

- A) DEBE UTILIZARSE UNA BITÁCORA POR CADA CONTRATO, INCLUIDOS SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ESPECIALES.
- B) EN LA PRIMERA PÁGINA SE INSCRIBIRÁN LAS GENERALIDADES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS CON LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES, DIRECCIONES Y TELÉFONOS; INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO; REFERENCIAS DOMICILIARIAS DEL SITIO PARA EJECUCIÓN DEL TRABAJO; ALCANCE GENERAL DEL MISMO, SEÑALAMIENTO ESPECÍFICO DEL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", SEÑALANDO EN QUIEN PUEDE DELEGARSE LA REPRESENTACIÓN.
- C) TAMBIÉN SE INSCRIBIRÁN LAS FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL CONTRATO, CON EL OBJETO DE VINCULAR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO CON LA VALIDEZ DE LA BITÁCORA.
- D) EN LA BITÁCORA SE ASENTARÁN LAS OBSERVACIONES DÉFINIDAS EN EL NUMERAL 7.1.1.C DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTES, BAJO LA DENOMINACIÓN DE NOTAS, MISMAS QUE DEBERÁN SERIARSE CONSECUTIVAMENTE Y FECHARSE, SIN DEJAR ESPACIO (S) ENTRE NOTA Y NOTA. UNA ANOTACIÓN IMPORTANTE SERÁ CUANDO SE CAMBIE DE REPRESENTANTES, EN CUYO CASO SE CONSIGNARÁN LAS NUEVAS FIRMAS.
- E) LA INSCRIPCIÓN DE LAS NOTAS DEBE REALIZARSE CON CLARIDAD, LEGIBLE E INTELIGIBLE POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA (DE PREFERENCIA CON LETRA DE MOLDE), QUE LA INTERPRETACIÓN NO DEPENDA DEL LECTOR, CON TINTA Y SIN USAR ABREVIATURAS.
- F) PARA EVITAR CORRECCIONES POR ERRORES COMETIDOS, SE DEBERÁN REDACTAR LAS NOTAS EN HOJA POR SEPARADO CORRIENDO LO NECESARIO Y ARREGLÁNDOLO CUANTAS VECES SEA NECESARIO HASTA LOGRAR LA REDACCIÓN CORRECTA, MISMA QUE SERÁ LO QUE SE ASENTARÁ EN LA BITÁCORA; SI AÚN PROCEDIENDO DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE LLEGARA A COMETER ERROR EN LO ASENTADO, DEBERÁ ANULARSE DICHA NOTA ESCRIBIENDO AL CALCE DE LA MISMA "ESTA NOTA SE ANULA POR ERROR EN SU DESCRIPCIÓN" Y EN SEGUIDA INICIAR EL ASIENTO DE LO CORREGIDO BAJO EL MISMO NÚMERO Y FECHA DE NOTA; NO SE ACEPTARÁN NOTAS CON TACHADURAS O ENMENDADURAS, EN CASO DE ENCONTRARSE POR ASÍ HABERSE DEJADO, SERÁN NULAS.
- G) EL ASIENTO DE LAS NOTAS SERÁN A RENGLÓN SEGUIDO, NO SE ACEPTARÁN INSCRIPCIONES ENTRE RENGLONES, NI SOBREPUESTO O INTERPUESTOS ENTRE PALABRAS NI EN LOS MÁRGENES. SI ALGO CORRESPONDIENTE A UNA NOTA SE HUBIERA OLVIDADO, DEBERÁ INMEDIATAMENTE AL ASIENTO DE LA MISMA, INSCRIBIRSE HACIENDO REFERENCIA A LA NOTA QUE LE DA ORIGEN.
- H) SI HUBIERA NECESIDAD DE DEJAR ALGÚN ESPACIO (RENGLONES SIN UTILIZAR) AL FINAL DE LAS HOJAS, PORQUE RESULTE CONVENIENTE INICIAR EN LA SIGUIENTE. ESTE SERÁ INUTILIZADO CRUZANDO CON UNA Z.

- I) UNA VEZ ASENTADA UNA NOTA Y FIRMADO EN EL ORIGINAL POR LOS INTERESADOS, ES OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS RETIRAR UNA COPIA RESPECTIVA, VERIFICANDO QUE LAS COPIAS ESTÉN FIRMADAS POR LOS INTERESADOS. LA ATENCIÓN, RESPUESTA Y RETIRO DE LAS HOJAS RESPECTIVAS NO DEBERÁ EXCEDER DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES.
- J) SI POR ALGUNA RAZÓN SE REQUIERE POR PARTE DE ALGUNO DE LOS INTERESADOS ELABORAR UN OFICIO PARA REALIZAR UNA NOTIFICACIÓN ESPECIALMENTE DIRIGIDA A ALGUIEN SOBRE ALGUNA DE LAS NOTAS DE BITÁCORA, ESTO SE PODRÁ HACER, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO ANEXAR UNA COPIA DE LA NOTA EN CUESTIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA.
- K) LA CANTIDAD DE NOTAS A INSCRIBIR EN LA BITÁCORA DEBE SUJETARSE A LA CALIDAD DE ELLAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LO ALLÍ ASENTADO DEBE SERVIR PARA ACLARAR SITUACIONES O RESOLVER CONTROVERSIAS FUTURAS, COMO PUEDEN SER: LOS TIEMPOS EXTRAORDINARIOS A PERSONAL DE COSTO DIRECTO PARA LO CUAL HABRÁ QUE CONSULTAR EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL LIBRO 9A DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PAGO DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS, CONDICIONES QUE ORIGINEN VARIACIONES EN EL PROGRAMA, CANTIDADES, PROYECTO, CASOS EN QUE HAY QUE ANOTAR NOMBRE DE LAS PERSONAS, TIEMPO TOTAL TRABAJADO, DÍAS DE LA SEMANA, MES Y AÑO, SUS SALARIOS NOMINAL E INTEGRADO, ETC., O EN EL CASO DE SUSENSIONES DE OBRA POR CAUSA IMPUTABLE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SERÁ NECESARIO ANOTAR FECHA DE SUSPENSIÓN, RUBRO O CONCEPTOS SUJETOS A SUSPENSIÓN, DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, LA MAQUINARIA INTEGRANTE DEL COSTO DIRECTO AFECTADA POR LA SUSPENSIÓN, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO QUE CORRESPONDA DEL LIBRO 9A DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TIPO DEL EQUIPO O MAQUINARIA, PERSONAS, CATEGORÍAS Y SALARIOS DE PERSONAL SUSPENDIDO ETC. SE DEBERÁN ASENTAR ASUNTOS TÉCNICOS RELEVANTES QUE PUEDAN SERVIR DE REFERENCIA PARA LA HISTORIA DE LA OBRA.
- L) ES COMPROMISO TANTO DE “LA ALCALDÍA TLALPAN”, COMO DE LA SUPERVISIÓN Y DE “EL CONTRATISTA”, VER LO QUE SE ASIENTA EN LA BITÁCORA Y DARLE SEGUIMIENTO; CUANDO HAYA DESACUERDO EN LO QUE ALGUNA DE LAS PARTES QUIERA DEJAR ASENTADO, SE PERMITIRÁ INSCRIBIR EL ASIENTO DE DISSENTIMIENTO, PERO TAMBIÉN SE PODRÁ ASENTAR POR LA OTRA U OTRAS PARTES LO QUE A SU JUICIO CORRESPONDA RESPECTO DE ESTE DISSENTIMIENTO Y EL FUNDAMENTO DE SU RAZÓN.
- M) ES RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN (SEA EXTERNA O INTERNA) EL CONSERVAR Y CUIDAR DE LA BITÁCORA, MISMA QUE DEBERÁ PERMANECER EN LAS OFICINAS DE LA SUPERVISIÓN EN LA OBRA. SI SE TRATA DE UNA OBRA SIN SUPERVISIÓN EXTERNA, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA RESIDENCIA DE OBRA MANTENER Y CUIDAR DE LA BITÁCORA DENTRO DE LAS ÁREAS DE TRABAJO EN LA OBRA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO.

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA BITÁCORA:

DESPUÉS DE LA NOTA DE APERTURA, DEBE REALIZARSE EL ASIENTO DE UNA NOTA QUE ESTABLEZCA LAS CARACTERÍSTICAS REGLAMENTARIAS Y DE VALIDACIÓN DE SU USO, COMO SON:

- A) HORARIO EN QUE SE TENDRÁ DISPONIBLE LA BITÁCORA PARA ASIENTO, CONSULTA Y RETIRO DE NOTAS.

B) DEFINIR EL PLAZO A PARTIR DE UN ASIENTO DE NOTA EN LA BITÁCORA, EN QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA FIRMA DE LOS INTERESADOS Y OPCIÓN PARA CUANDO VENCIDO EL PLAZO NO SE HAYA FIRMADO POR ALGUNO Y HECHO VER SUS DESACUERDOS (QUE SE DÉ COMO FIRMADO Y ACEPTADO, POR EJEMPLO).

C) DEFINIR EL PLAZO PARA EL RETIRO DE LAS COPIAS QUE A CADA QUIEN CORRESPONDA Y EN CASO DE NO SER RETIRADAS, LO QUE PROCEDE, O LA FORMA PARA CUSTODIA DEL ORIGINAL Y CRITERIO PARA EL ENVÍO DE COPIAS A LAS OFICINAS DE LOS INTERESADOS.

D) ESCRIBIR Y ENFATIZAR EN LA BITÁCORA, QUE QUEDA PROHIBIDA LA RENUNCIA A CUALQUIER FIRMA POR PARTE DE CUALQUIER INTERESADO SOBRE ALGUNA NOTA YA ASENTADA Y FIRMADA.

E) COMO RECOMENDABLE RESULTA QUE EN ESTA NOTA SE DEFINAN LAS CUESTIONES SOBRE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO-ADMINISTRATIVO COMO SUS HORARIOS Y FECHAS PARA AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DE ESTIMACIONES, OBSERVACIÓN A NÚMEROS GENERADORES, VALUACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE OBRA EXTRAORDINARIA, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y OTROS ASUNTOS QUE SE RELACIONEN.

EN LA BITÁCORA DEBEN ASENTARSE NOTAS QUE SE REFIERAN A ASUNTOS COMO:

A) AQUELLOS ASPECTOS Y DESARROLLOS O APLICACIONES TÉCNICAS QUE PUEDAN TENER CONSECUENCIAS GRAVES DE COMPORTAMIENTO DE LA OBRA PUESTA EN OPERACIÓN.

B) ASUNTOS TÉCNICOS RELEVANTES QUE DEBAN QUEDAR INSCRITOS EN LA BITÁCORA DE LA OBRA.

C) CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, COMO FECHA DE ENTREGA DE ESTIMACIONES, FIANZAS, ANTICIPOS, INICIO DE OBRA, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS, RETRASOS Y PENALIZACIONES, TERMINACIÓN DE OBRA, ENTREGA RECEPCIÓN, SOBRE TODO CUANDO ÉSTAS NO HAYAN COINCIDIDO CON LO PROGRAMADO SEGÚN FECHA Y RAZONES.

D) ORDEN DE ACTUALIZACIÓN DE PLANOS POR LAS MODIFICACIONES Y CORRECCIONES HABIDAS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

E) UNA VEZ TERMINADA LA OBRA, ESPECIFICAR EN LA BITÁCORA EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE SU GUARDA, ASÍ COMO LA FORMA DE ENTREGA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y MODO DE HACER LA CONSTANCIA DE ENTREGA.

F) EN CASO DE QUE SEA NECESARIO RENUNCIAR A UN ASIENTO DE NOTA SIN HABER SIDO COMPLETADA LA HOJA, SE INVALIDARÁ LA PARTE NO UTILIZADA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.1.2.H. DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTES, Y NO SE PODRÁN RETIRAR LAS HOJAS ORIGINALES DE LA BITÁCORA, NUMERAL 7.4 DEL ORDENAMIENTO CITADO.

G) CADA NOTA DEBE QUEDAR CERRADA, ES DECIR, RESUELTA, CON EL PLANTEAMIENTO CLARO DE LOS PROBLEMAS QUE HAYA SUSCITADO EL ASIENTO DE LA NOTA O CON LA RESOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO, Y NUNCA DEBEN DEJARSE TEMAS SIN CONCLUIR.

H) EN LOS ASIENTOS EN QUE SE DESEE POR PARTE DEL SUPERVISOR O EL RESPONSABLE EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DAR UNA INSTRUCCIÓN A LA CONTRATISTA, ANOTANDO "LA SUPERVISIÓN ORDENA" O "LA SUPERVISIÓN PIDE O SOLICITA"

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA” SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE SUS TRABAJADORES POR LO MISMO “EL CONTRATISTA” EXIME A “LA ALCALDÍA TLALPAN” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, FISCAL, PENAL, LABORAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARLA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, ASIMISMO “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO O EN CONTRA DE “LA ALCALDÍA TLALPAN”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. -SUBCONTRATACIÓN.

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ DE EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ “SUBCONTRATAR A TERCEROS” SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “LA ALCALDÍA TLALPAN”, SIN EMBARGO SI POR LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA SE REQUIERE SUBCONTRATAR ALGÚN TRABAJO O SERVICIO ESPECIALIZADO, EN CUYO CASO, PODRÁ HACERLO EN CUANTO A PARTES DE LA OBRA, O CUANDO ADQUIERA MATERIALES Y EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 47 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

“LA ALCALDÍA TLALPAN”, PODRÁ, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “EL CONTRATISTA” PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, “LA ALCALDÍA TLALPAN” NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGARLOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE “LA ALCALDÍA TLALPAN” SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LA MISMA NATURALEZA DE LA OBRA, DE SER ASÍ “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LOS AUTORIZÓ.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA REVISIÓN DE PRECIOS UNITARIOS POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

PARA CONSIDERAR LA ASIGNACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, MODIFICADOS O FUERA DE CATÁLOGO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y EL CÁLCULO DE SUS PRECIOS UNITARIOS PARA EFECTOS DE PAGO A “EL CONTRATISTA”, “LA ALCALDÍA TLALPAN” PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 9 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES:

LA EMPRESA CONTRATISTA PRESENTARÁ EL ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO FUERA DE CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA SU APROBACIÓN, ACOMPAÑANDO A SU SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, LA CUAL SERÁ VALIDADA Y CONCILIADA POR LA EMPRESA SUPERVISORA: CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 9, DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA PARA CONSIDERAR LA ASIGNACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y EL CÁLCULO DE SUS PRECIOS PARA EFECTOS DE PAGO.

- A) COPIA DE NOTA DE BITÁCORA Y/O MINUTA DE TRABAJO, SEGÚN LA CUAL SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.
- B) DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO.
- C) JUSTIFICACIÓN DEL ALCANCE TOTAL, ES DECIR, CANTIDAD O VOLÚMEN, A LA QUE SE APLICARÁ EL PRECIO MOTIVO DEL ESTUDIO.
- D) ANÁLISIS QUE DEMUESTRE LOS RENDIMIENTOS LOGRADOS POR EQUIPO, ASÍ COMO, EL MATERIAL Y LA MANO DE OBRA, EMPLEADOS POR UNIDAD DEL CONCEPTO EJECUTADO.
- E) ORDEN DE TRABAJO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS, CONCILIADO CON LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA RESPECTO AL PRECIO UNITARIO PRESENTADO.
- F) EN CASO DE DISCREPANCIA, SE CONCILIARÁN LOS DATOS Y SE ELABORARÁ NUEVO PRECIO UNITARIO APROBADO MEDIANTE FIRMA DE LA CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN.
- G) “EL CONTRATISTA” DEBERÁ CONSIDERAR LOS PLAZOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE PRECIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- H) ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I) COSTOS DE LOS INSUMOS (COPIA DE FACTURAS).
- J) NÚMERO GENERADORES.
- K) SOLICITUD DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS POR TRABAJO EXTRAORDINARIO, DE LA CONTRATISTA A LA SUPERVISIÓN EXTERNA, Y ESTA A SU VEZ, A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

EN TODOS ESTOS CASOS, “LA ALCALDÍA TLALPAN” DARÁ POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE.

EN TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AJUSTE DE COSTOS.

“LA ALCALDÍA TLALPAN” Y “EL CONTRATISTA” ACUERDAN QUE PARA ESTE CONTRATO NO SE APLICARÁ EL AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS POR "EL CONTRATISTA" SERÁN FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE "LA ALCALDÍA TLALPAN" Y "EL CONTRATISTA" ACUERDAN QUE NO SE REALIZARÁ EL AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO.

SE PERMITIRÁ EL AJUSTE DE COSTOS SI POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O POR CASOS FORTUITOS SE REQUIRIERA EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA, LO ANTERIOR SE HARÁ POR MEDIO DE ADENDUM AL CONTRATO O CONVENIO Y EXISTA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE CONTEMPLAN DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS, EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTES "LA ALCALDÍA TLALPAN" Y "EL CONTRATISTA", ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A) SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO O NO INICIA EN LA FECHA EN QUE SE PONE A DISPOSICIÓN EL INMUEBLE, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DE 0.20% (CERO PUNTO VEINTE POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN.

B) "LA ALCALDÍA TLALPAN" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA COMPRO METIDO. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RESIDENCIA DE OBRA Y/O SUPERVISIÓN PROCEDERÁ A RETENER LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ACUMULADA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIN INCLUIR DEDUCCIONES NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, APLICÁNDOSE EN LAS ESTIMACIONES DEL PERIODO DE LA EVALUACIÓN, PERIODO A PERIODO SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SIENDO ACUMULABLE EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES ESTA RETENCIÓN, MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DICHS IMPORTES.

LOS IMPORTES RETENIDOS SERÁN DEVUELTOS A "EL CONTRATISTA" SI ESTE RECUPERA EL ATRASO O UNA PROPORCIÓN DE LOS MISMOS, SEGÚN LA PROPORCIÓN DEL ATRASO QUE SE RECUPERE.

C) SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA TLALPAN" DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA, EN CUYO CASO SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ADEMÁS DE LO QUE CORRESPONDA POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DE LOS TRABAJOS, EL DIFERENCIAL DEL SOBRECOSTO EN LOS PRECIOS DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA. SI LA FIANZA

DE GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA PENALIZACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CUBRIR LA DIFERENCIA A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO **ALCALDÍA TLALPAN**.

CUANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** (SIN INCLUIR RETENCIONES) IGUALE AL DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO (DIEZ POR CIENTO), SE CONSIDERA COMO UN INCUMPLIMIENTO TOTAL, EN ESTE CASO **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** BAJO SU PROPIO CRITERIO, Y CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ENCUENTRE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO CONCLUYA Y **"EL CONTRATISTA"** NO HAYA TERMINADO LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, LAS RETENCIONES EFECTUADAS A **"EL CONTRATISTA"** POR ATRASOS PARCIALES SERÁN RETENIDAS CON CARÁCTER DEFINITIVO, ADEMÁS DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

D) SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO POR EJECUTAR.

ADICIONALMENTE A ESTA SANCIÓN, SE LE APLICARÁN A **"EL CONTRATISTA"** EN DEDUCTIVA LOS COSTOS EXCEDENTES POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DERIVADOS DEL TIEMPO ADICIONAL QUE **"EL CONTRATISTA"** RETRASE LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS, TODA VEZ QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN EXCEDENTE ES UN DAÑO Y UN PERJUICIO PARA **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**.

E) "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE NO HACERLO SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN DEL **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DE LA ESTIMACIÓN NO PRESENTADA EN EL PERIODO Y SE APLICARÁ POR CADA PERIODO QUE **"EL CONTRATISTA"** OMITA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN.

F) CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE POR LO QUE HACE A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTE:

PARA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE CON RELACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA EN EL PROYECTO, LA SUPERVISIÓN CONSULTARÁ CON **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** A EFECTO DE CONSIDERAR, LA PERMANENCIA DE DICHOS TRABAJOS SIN QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN, NI PONGA EN RIESGO PERSONAS, NI EL LOGRO DE OBJETIVOS PARA LA QUE FUE CREADA LA OBRA, EN CUYO CASO SE LE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES POR EL DIFERENCIAL DE CALIDAD ENTRE LO COMPROMETIDO Y LO EJECUTADO MULTIPLICADO POR 2 (DOS).

PARA ELEMENTOS DE LA OBRA EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE EN LA QUE SE DICTAMINA POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** QUE NO ES FACTIBLE SU PERMANENCIA EN LA OBRA, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ QUE DEMOLER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS ELEMENTOS MAL EJECUTADOS Y REPONERLOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROYECTO, PROCEDIENDO **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** A RETENER UN IMPORTE IGUAL AL ESTIMADO POR DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DEFICIENTE, MÁS EL EQUIVALENTE A LA REPOSICIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, DICHO IMPORTE SERÁ DEVUELTO A **"EL CONTRATISTA"**

UNA VEZ QUE HAYA REALIZADO LA TOTAL REPOSICIÓN DE LA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, EN CASO DE NO REALIZAR LA DEMOLICIÓN Y "LA ALCALDÍA TLALPAN" TENGA QUE HACERLO, SE LE APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN DE LO QUE CUESTE MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO).

SI "EL CONTRATISTA" NO LEVANTASE Y RETIRASE LOS ESCOMBROS DEL MATERIAL SOBRANTE, LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA NO UTILIZABLE DURANTE EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO CUAL SE VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE, SE LE RETENDRÁ UN IMPORTE IGUAL A 0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO) DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO EN QUE NO SE HAYA REALIZADO LA LIMPIEZA, IMPORTE QUE SE REINTEGRARÁ EN LA ESTIMACIÓN DE CUYO PERÍODO SE HAYA HECHO LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE UNA VEZ VERIFICADO.

SI FINALIZA LA OBRA Y NO RETIRA ESCOMBROS, EQUIPO Y MAQUINARIA NO UTILIZABLE ANTES DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE LE DESCONTARÁ UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y SI "LA ALCALDÍA TLALPAN" TUVIERA QUE PAGAR EL RETIRO, SE CARGARÁ A "EL CONTRATISTA" LO QUE "LA ALCALDÍA TLALPAN" TUVIERA QUE PAGAR MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO).

SI LA PERMANENCIA DE LOS ESCOMBROS, FALTA DE SEÑALAMIENTOS O CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OCASIONARA ACCIDENTES A TERCEROS Y ESTO FUERA CAUSA DE RECLAMACIONES CON COSTO, ESTE SE TRASLADARÁ A "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

G) EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTARE CON OPORTUNIDAD LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN INICIAL QUE CORRESPONDERÁ A 10 (DIEZ) UNIDADES DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE, ACUMULANDO UNA CUENTA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, HASTA LA FECHA EN QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN TEMPORAL POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, EMITIENDO UN DICTAMEN QUE LO SUSTENTE Y SE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA", DEBIENDO LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN ESE MOMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ POR LA MISMA CAUSA SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA TLALPAN", A FIN DE QUE ESTA EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA.

VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA ALCALDÍA TLALPAN”, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 71 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIÉNDOLO COMUNICAR A “EL CONTRATISTA” POR ESCRITO A FIN DE QUE INTERRUMPA Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO

PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIÉNDOLO COMUNICAR A “EL CONTRATISTA” POR ESCRITO A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EN EL CASO DE QUE “LA ALCALDÍA TLALPAN”, DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARA A “EL CONTRATISTA”, LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONVENIOS RESPECTIVOS EN SU CASO, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS A “LA ALCALDÍA TLALPAN”.

“EL CONTRATISTA” ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A “LA ALCALDÍA TLALPAN”, QUIEN RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO SU DETERMINACIÓN.

EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS PENDIENTES DE AMORTIZAR, DEBERÁ DE REINTEGRARLOS A “LA ALCALDÍA TLALPAN”, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, “LA ALCALDÍA TLALPAN”, LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADEMÁS, PODRÁ INTERRUMPIR LOS TRABAJOS INSTRUMENTANDO PARA TAL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, CON O SIN PRESENCIA DE “EL CONTRATISTA”, Y PODRÁ TOMAR POSESIÓN DE LA OBRA PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS.

EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIER OBLIGACIÓN DE “EL CONTRATISTA” SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

“EL CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A “LA ALCALDÍA TLALPAN” EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS, EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, PARA LA CUAL SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A). - SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” LOS HECHOS CONSTITUTIVOS QUE ORIGINAN EL O LOS INCUMPLIMIENTO(S) AL CONTRATO PARA QUE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

B). - UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “LA ALCALDÍA TLALPAN” AL DÍA SIGUIENTE SE PRONUNCIARÁ RESPECTO A LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO DE LAS PRUEBAS, FIJARÁ FECHA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE LEY, A EFECTO DE QUE DÉ A “EL CONTRATISTA”. LA DEBIDA GARANTÍA DE AUDIENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL DEBERÁ DE VERIFICARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 272 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENAMIENTO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 8 DE DICHA LEY.

UNA VEZ CELEBRADA LA AUDIENCIA DE LEY “LA ALCALDÍA TLALPAN” RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTO Y PRUEBAS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN HECHO VALER POR “EL CONTRATISTA”, LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICÁRSELA A “EL CONTRATISTA” DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.

C). - UNA VEZ COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, “LA ALCALDÍA TLALPAN” PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE “EL CONTRATISTA”, ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, ASIMISMO, “LA ALCALDÍA TLALPAN” PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO HAYAN SIDO PROPORCIONADOS POR “LA ALCALDÍA TLALPAN” NO INCORPORADOS A LA OBRA POR “EL CONTRATISTA”, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE, UN DÍA DESPUÉS DE NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. EN LO QUE SE REFIERE A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A “EL CONTRATISTA”, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE SE OBLIGA A DEVOLVERLA A “LA ALCALDÍA TLALPAN” EN UN

PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ "LA ALCALDÍA TLALPAN" PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA" Y EN TODO LO RELATIVO AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

QUEDA ESTABLECIDO QUE SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EL QUE SE DESCUBRA O ACREDITE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE, DICHA RESCISIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA TLALPAN", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LOS PLAZOS NO PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA SE APEGARÁN A LOS SEÑALADOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO, LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL DE MANERA SUPLETORIA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS. ES FACULTAD DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA. - VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO.

PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRAÚLICA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN Y RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN LO NO PREVISTO SERÁ APLICABLE EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SUPLETORIAMENTE A ESTA ÚLTIMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente AL TEXTO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, A LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 28 DE AGOSTO DE 2017, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CIRCULAR UNO BIS 2015 Y POR LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

“EL CONTRATISTA” EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ACEPTA EL PAGO DE DERECHOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) SE PAGARÁN DERECHOS POR LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LAS OBRAS O PROYECTOS INTEGRALES SUJETOS A CONTRATO QUE SE REALICEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, POR EL EQUIVALENTE AL **1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO)** SOBRE EL TOTAL DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS ANTES DE IMPUESTOS Y/O DEDUCTIVAS Y, EN SU CASO, SOBRE LA LIQUIDACIÓN AL MOMENTO DE SU PAGO (SRCOP-CDMX);
- b) SE PAGARÁN DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO (S.I.C.V. CDMX), EQUIVALENTE AL **2% (DOS POR CIENTO)** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LETRERO.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA UN LETRERO INFORMATIVO, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN LONA VINÍLICA ESTAMPADA POR CADA FRENTE DE OBRA CONFORME A LO INDICADO POR SU ÁREA OPERATIVA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDAN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO CONFORME AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO “EL CONTRATISTA”, RENUNCIA AL FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, ASIMISMO, LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, EN RAZÓN A SU OBJETO Y A LAS LEYES QUE LO RIGEN.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO, DOLO O

ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR QUINTUPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2024.

POR "LA ALCALDÍA TLALPAN"
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y
OPERACIÓN HIDRÁULICA

ING. ALEJANDRO MARTÍNEZ PÉREZ

POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
CONTROL DE OBRAS

C. FERNANDO SILIS FLORES

SUBDIRECTOR DE OBRAS

C. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ

POR "EL CONTRATISTA"
VISIÓN ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.

ANDRÉS EMILIO GUERRERO RAFAELI
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO AT-DGODU-LPNO-085-24, CELEBRADO ENTRE "LA ALCALDÍA TLALPAN" Y LA EMPRESA VISIÓN ECOLÓGICA, S.A. DE C.V. REFERENTE A TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA (ALUMBRADO PÚBLICO 1).